

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 328

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

MEDIO CONTROL:	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:		76001-33-33-020-2019-00082-01
ACCIONANTE:		TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. abogadodetransporte@gmail.com ;
ACCIONADO:		DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD notificacionesjudiciales@cali.gov.co ; william_dgm@hotmail.com ;
LLAMADA GARANTÍA	EN	HDI SEGUROS notificaciones@gha.com.co ; ALLIANZ SEGUROS S.A. lfg@gonzalezguzmanabogados.com ; luis.gonzalez@cable.net.co ; alj@gonzalezguzmanabogados.com ; lmg@gonzalezguzmanabogados.com ; tts@gonzalezguzmanabogados.com ; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Luiseduardo@ospinazamora.com ; notificaciones@solidaria.com.co ; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., firmadeabogadosjr@gmail.com ; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; capazrussi@gmail.com ; secretariapazrussiabogados@gmail.com ; CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. servicioalcliente.co@chubb.com ; notificacionesjudicialescolombia@chubb.com ; notificacioneslegales.co@chubb.com ; hmedina@mypabogados.com.co ; MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A njudiciales@mapfre.com.co ; SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. servicio.cliente@sbseguros.co ; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co ; ZURICH (ANTES QBE) rducuara@mypabogados.com.co ; hmedina@mypabogados.com.co ; gcajamarca@mypabogados.com.co ; notificaciones.co@zurich.com ;
ASUNTO:		AUTO QUE DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO DE LA DRA. LUZ ELENA SIERRA VALENCIA

La doctora Luz Elena Sierra Valencia, magistrada sustanciadora del asunto bajo estudio, presenta escrito que antecede, donde manifiesta el impedimento que le asiste para conocer la controversia¹, invocando como fundamento para tales efectos la causal contemplada en el numeral 9° del artículo 141 del Código General del Proceso; por cuanto el doctor Gustavo Alberto Herrera Avila, quien actúa como apoderado de HDI Seguros S.A., sociedad vinculada en el proceso de la referencia como llamada en garantía, es el padre de sus hijos, existiendo entre los dos amistad íntima.

¹ https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333020201900082017600123 – índice 6

Radicación: 76001-33-33-020-2019-00082-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.
Demandado: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Para resolver, la Sala **CONSIDERA**,

Según lo dispone el artículo 130 del CPACA, son causales de impedimento para los consejeros, magistrados y jueces administrativos, además de las eventualidades consagradas en tal articulado, las previstas en el artículo 141 del Código General del Proceso.

En concreto, la causal invocada por la Magistrada Sustanciadora es la consagrada en el numeral 9º del mentado artículo 141, la cual reza al siguiente tenor:

“Artículo 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN: Son causales de recusación las siguientes:

(...)

9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.

(...)”. (Negritas fuera del texto)

Al respecto, la sala considera que le asiste razón a la magistrada Sierra Valencia, pues conforme a lo dispuesto en la norma transcrita, se encuentra impedida para conocer del presente asunto debido a que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, padre de sus hijos, es apoderado principal de HDI Seguros S.A., como vinculada, contando con poder vigente.

En virtud de lo expuesto, esta sala de decisión del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLÁRASE FUNDADO el impedimento formulado por la magistrada Luz Elena Sierra Valencia para conocer el proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. En consecuencia, se la separa del conocimiento de la controversia.

SEGUNDO.- OFÍCIESE y COMUNÍQUESE a la Oficina de Reparto la presente decisión, para efectos de que efectúe las compensaciones respectivas.

TERCERO.- Todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de la **ventanilla virtual** en la plataforma Samai (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,

(Firmado electrónicamente)
OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA FEUILLET PALOMARES